

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO**de 17 de diciembre de 1999****«Hacia el nuevo milenio»: elaboración de nuevos procedimientos de trabajo para la cooperación europea en el terreno de la educación y la formación**

(2000/C 8/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- 1) ADVIRTIENDO que, de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Comunidad deberá contribuir al desarrollo de la educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, cuando sea necesario, apoyando y complementando sus actividades, dentro del respeto del principio de subsidiariedad y de las competencias que incumben a los Estados miembros respecto del contenido y organización de sus propios sistemas educativos. Al mismo tiempo, la Comisión tiene el derecho de iniciativa en los terrenos que competen a la Comunidad;
- 2) ADVIRTIENDO que tanto el Tratado de Amsterdam como el documento de la Unión Europea titulado «Agenda 2000» han dado lugar a un incremento de la importancia que se atribuye a la política educativa en lo que se refiere a impartir capacidades e información, incluidas las medidas que contribuyen a la competitividad económica y al empleo dentro de la Unión Europea; que el desarrollo de una Europa del conocimiento y el fomento de la educación permanente han llegado a ser objetivos generales compartidos;
- 3) CONSCIENTE de que los programas Sócrates y Leonardo da Vinci siguen siendo los instrumentos más importantes de la cooperación en el terreno de la educación y la formación dentro de Europa; que, sin embargo, ha quedado claro que la cooperación política en el plano comunitario necesita refuerzo, y que para lograrlo, el Consejo debe elaborar nuevos procedimientos de trabajo en el terreno de la educación y la formación, a fin de que su trabajo pueda mejorarse aún más;
- 4) INSISTE en la necesidad de que, en el plano comunitario, se adopte un enfoque coherente de la educación y la formación, y opina que la cooperación en este terreno podría verse reforzada si se crease un marco estructurado para el debate y la actuación política en los próximos años;
- 5) CONSIDERA que el trabajo futuro en el terreno de la educación y la formación podría organizarse según un «programa continuado», basado en asuntos prioritarios que se incluirían en el orden del día del Consejo a intervalos regulares y que, por tanto, podrían durar varias Presidencias. Estos asuntos prioritarios se tratarían según un modelo cíclico compuesto de una serie de pasos flexibles:

— el Consejo tratará los asuntos prioritarios de interés común, presentados por los Estados miembros o por

- la Comisión, y acordará, si procede, el modo de continuar con cada uno de los asuntos,
- se invitará a los Estados miembros a informar a la Comisión de las iniciativas políticas pertinentes y de las mejores prácticas que se lleven a cabo en sus países, en relación con los asuntos que se hayan declarado prioritarios de común acuerdo,
 - la Comisión hará un sucinto análisis de la información proporcionada por los Estados miembros al Consejo. Este análisis incluirá también las medidas comunitarias pertinentes,
 - el Consejo estudiará el análisis de la Comisión y, cuando proceda, decidirá sobre futuras medidas;
 - 6) DESTACA que el principal objetivo de crear un marco de este tipo es dar una mayor continuidad, eficacia, eficiencia y fuerza a los efectos políticos de la cooperación comunitaria en el terreno de la educación y la formación. El nuevo marco de cooperación permitiría un intercambio más eficaz de la información y las buenas prácticas. Además, podría contribuir a un aumento de las sinergias entre la cooperación europea en el terreno de la educación y la formación y otras políticas relacionadas;
 - 7) PONE DE RELIEVE la función esencial de la Presidencia en la realización del programa continuado, en particular porque deberá procurar su continuidad y mantener el impulso del proceso;
 - 8) DESTACA que este modelo básico y sus componentes deberán ponerse en práctica dentro del pleno respeto de las prerrogativas de la Comisión. Tendrá que funcionar con flexibilidad, teniendo en cuenta la evolución de los acontecimientos políticos, cuando proceda;
 - 9) SUBRAYA la importancia de que el Parlamento Europeo sea informado periódicamente sobre los debates y los avances realizados en el marco del programa continuado;
 - 10) CONSIDERA que el nuevo marco de cooperación debería aplicarse a partir de principios del año 2000, en especial cuando existan ya los elementos básicos de un programa continuado tal y como figuran en el anexo;
 - 11) INVITA a la Comisión, en cooperación con los Estados miembros, a elaborar unas medidas más detalladas para llevar adelante el programa continuado,

ANEXO**ENUMERACIÓN INDICATIVA DE LOS ASUNTOS QUE DEBERÍAN CONSIDERARSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONTINUADO**

Dentro del contexto general de la educación permanente, el citado marco de cooperación podría crearse, para empezar, en los terrenos siguientes:

- papel de la educación y la formación en las políticas de empleo,
- desarrollo de la calidad de la educación y la formación, en todos los niveles,
- fomento de la movilidad, incluido el reconocimiento de las cualificaciones y las temporadas dedicadas al estudio.

Se explorarán periódicamente otros campos de cooperación, teniendo en cuenta la evolución política correspondiente en los próximos años.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**de 17 de diciembre de 1999****sobre la intensificación de la cooperación para modernizar y mejorar la protección social**

(2000/C 8/05)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- 1) TOMA NOTA con satisfacción de las opiniones expresadas por la Comisión en su Comunicación «Una estrategia concertada para modernizar la protección social», que considera una buena base para continuar las deliberaciones sobre la protección social en Europa;
- 2) HACE HINCAPIÉ en que el objetivo de la Unión Europea en este contexto debe ser velar por que el desarrollo económico y el desarrollo social vayan de la mano, RECUERDA que la organización y financiación de la protección social competen a los Estados miembros e INSISTE en que las decisiones sobre asuntos en los que la Comunidad tiene competencias decisorias deben complementar y no afectar negativamente a las condiciones de organización de las políticas sociales nacionales;
- 3) DESTACA la necesidad de cooperación en la labor de modernización de la protección social, una cooperación basada en un diálogo estructurado y continuo, en el seguimiento e intercambio de información, la experiencia y las buenas prácticas entre los Estados miembros, en la medida en que todos ellos se enfrentan al mismo tipo de dificultades en la evolución de la protección social; RECONOCE la necesidad, como se apunta en la Comunicación de la Comisión, de debatir del futuro de la protección social a escala europea en las nuevas circunstancias. Este tipo de cooperación debe referirse a todas las formas de la protec-

ción social y ayudar a los Estados miembros, cuando sea necesario, a mejorar y reforzar sus sistemas de protección social conforme a sus prioridades nacionales;

- 4) ATRIBUYE especial importancia a que esta nueva cooperación encaminada a mejorar y modernizar la protección social sea una actuación coherente, desarrollada en paralelo e interactiva con la estrategia europea para el empleo y el diálogo macroeconómico;
- 5) RESALTA la función de los interlocutores sociales en la modernización del proceso de protección social;
- 6) SECUNDA los cuatro objetivos generales siguientes establecidos por la Comisión.
 - hacer que trabajar sea rentable y garantizar unos ingresos seguros,
 - conseguir pensiones seguras y sistemas de pensiones sostenibles,
 - promover la inserción social,
 - garantizar una asistencia sanitaria de elevada calidad y sostenible,

y ACOGE con satisfacción el análisis de la Comisión de cada uno de estos elementos como base para futuros trabajos en un nuevo grupo de alto nivel. Las cuestiones de salud pública deberán tratarse por separado y en los organismos competentes del Consejo;